Resolución No. 054-DPE-CGAJ-2023

Sr. Ing. Marcelo Xavier Dávila Medina
Coordinador General Administrativo Financiero
Considerando:

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*";

Que, el artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "*Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley*";

Que, el artículo 55 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: "*Pliegos. - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables. (…) Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (…)*";

Que, el artículo 218 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: "*(…) el Procedimiento en caso de que la entidad contratante sea arrendataria. - En el caso de que las entidades contratantes sean arrendatarias se seguirá el siguiente procedimiento y condiciones (…)*

1. Las entidades contratantes publicarán en el portal COMPRASPÚBLICAS el pliego en el que constará las condiciones mínimas del inmueble requerido, con la referencia al sector y lugar de ubicación del mismo. Adicionalmente deberá publicar la convocatoria en la página web de la institución, o el uso de otros medios de comunicación que se considere pertinentes, sin perjuicio de que se puedan efectuar invitaciones directas;
2. La entidad contratante adjudicará el contrato de arrendamiento a la mejor oferta tomando en consideración el cumplimiento de las condiciones previstas en el pliego y el precio del canon arrendaticio;
3. El valor del canon de arrendamiento será determinado sobre la base de los valores de mercado vigentes en el lugar en el que se encuentre el inmueble;
4. El contrato de arrendamiento se celebrará por el plazo necesario, de acuerdo al uso y destino que se le dará; y,
5. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el Registro Único de Proveedores RUP".

Que, el artículo 220 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone como normas supletorias*: " En todo lo relacionado a la selección del arrendador o arrendatario por parte de las entidades contratantes enlistadas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se aplicarán los requisitos y procedimientos que determine el Servicio Nacional de Contratación Pública, las normas contenidas en la Codificación del Código Civil, la Codificación de la Ley de Inquilinato y el Código de Comercio (…)*";

Que, mediante Resolución No. 036-DPE-CGAJ-2021 de 30 de junio de 2021, la Defensora del Pueblo Encargada delegó al/ a la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a para que en su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable la atribución de: *"(…) Llevar adelante desde su inicio hasta su adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto los procedimientos precontractuales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de Aplicación, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría (…)"*;

Que, mediante Acción de Personal No. 0964-2021 de 01 de julio de 2021, se nombra al Ing. Marcelo Xavier Dávila Medina, como Coordinador General Administrativo Financiero, misma que rige a partir 01 de julio de 2021;

Que, mediante memorando No. DPE-DPTGH-2023-0248-M de 28 de julio de 2023, el Delegado Provincial de Tungurahua remitió a la Directora Administrativa: *"(…) el informe de necesidad y 2 proformas, a fin de continuar con el proceso de contratación de arrendamiento de oficinas para la Delegación de Tungurahua (…)"*;

Que, mediante Informe de Necesidad de 28 de julio de 2023, consta que: *"(…) la institución no puede dejar de prestar sus servicios a la ciudadanía, por lo que es preciso realizar la contratación del servicio de arrendamiento de oficinas donde los/las servidores/as puedan desarrollar sus actividades diarias y atender de modo presencial a los/las usuarios/as que diariamente acuden a la institución (…)"*;

Que, mediante Estudio de Mercado para la Definición del Presupuesto Referencial de 31 de julio de 2023, se concluye que el presupuesto referencial obtenido para el presente proceso es 9.120,00 (Nueve mil ciento veinte con 0/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA;

Que, mediante memorando No. DPE-DADM-2023-1308-M de 02 de agosto de 2023, la Directora Administrativa, solicitó a la Directora de Planificación e Inversión, la certificación PAP para la contratación del servicio de arrendamiento de oficinas para uso de la Delegación Provincial de Tungurahua, por un año;

Que, mediante memorando Nro. DPE-DPI-2023-0073-M de 03 de agosto de 2023, la Directora de Planificación e Inversión, remitió a la Directora Administrativa, la certificación PAP para la Contratación del Servicio de Arrendamiento de Oficinas para el Uso de la Delegación Provincial de Tungurahua No. PAP-C-2023-041 de 02 de agosto de 2023;

Que, mediante memorando No. DPE-DADM-2023-1311-M de 03 de agosto de 2023, la Directora Administrativa, solicitó a la Directora Financiera, se emita la certificación presupuestaria presente y futura para la contratación del Arrendamiento de Oficinas para el Uso de la Delegación Provincial de Tungurahua por un año, de conformidad a la descripción de dicho documento;

Que, mediante memorando No. DPE-DFINC-2023-0515-M de 04 de agosto de 2023, la Directora Financiera, certificó a la Directora Administrativa, que: *"(…) en el vigente presupuesto institucional existe la asignación presupuestaria y el saldo disponible en la partida 530502 Edificios, Locales y Residencias, Parqueaderos, (Arrendamientos) (…)"*, para lo cual adjuntó lo siguiente: Certificación Presupuestaria Nro. 193 por $ 3.800 valor subtotal; Certificación Presupuestaria Nro. 194 por $ 456 valor IVA; Certificación Plurianual Nro. 419 por $ 5.320 valor Subtotal y Certificación Plurianual Nro. 420 por $ 638,40 valor IVA;

Que, mediante memorando No. DPE -DADM-2023-1333-M de 04 de agosto de 2023, el Analista 3, de la Dirección Administrativa, solicitó a la Directora Administrativa: *"(…) se emita la respectiva certificación de verificación en el catálogo Electrónico y constancia en el PAC (…)";*

Que, mediante memorando No. DPE-DADM-2023-1338-M de 07 de agosto de 2023, la Directora Administrativa, remitió al Analista 3: *"(…) la CERTIFICACIÓN PAC Y CAT NRO. 042–DADM-DPE-2023, correspondiente al objeto "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE OFICINAS EN LA CIUDAD DE AMBATO, PARA EL USO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TUNGURAHUA"*, en la que consta que la contratación de la referencia consta en el Plan Anual de Contrataciones PAC 2023 y no consta en el Catálogo Electrónico;

Que, con fecha 07 de agosto de 2023 se aprobaron los Términos de Referencial para el "ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA EL USO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TUNGURAHUA";

Que, mediante memorando No. DPE-DADM-2023-1350-M de 08 de agosto de 2023, la Directora Administrativa, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero: *"(…) autorice el inicio del procedimiento especial para la contratación del servicio de "ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA EL USO DE LA*

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TUNGURAHUA", quedando autorizado mediante memorando No. DPE-CGAF-2023-0974-M de 08 de agosto de 2023;

Que, mediante memorando No. DPE-CGAF-2023-0978-M de 09 de agosto de 2023 el Coordinador General Administrativo Financiero, solicitó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, se disponga a quien corresponda la elaboración de la resolución de inicio del procedimiento y validación del pliego para de "ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA EL USO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TUNGURAHUA" (…)"; y,

En cumplimiento a lo determinado en el artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y la Resolución No. 036-DPE-CGAJ-2021 de 30 de junio de 2021.

Resuelve:

Articulo. 1.- Autorizar el inicio del Procedimiento Especial signado con el código Nro. ARBI-DPE-003-2023 para la contratación de **"ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA EL USO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TUNGURAHUA"**, con un presupuesto referencial de USD 9.120,00 (Nueve mil ciento veinte con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, con un plazo de ejecución de 365 días contados a partir del día siguiente a la suscripción del contrato.

Articulo. 2.- Aprobar el Pliego del Procedimiento Especial ARBI-DPE-003-2023 para la contratación del **"ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA EL USO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TUNGURAHUA"**, elaborado por la Dirección Administrativa.

Artículo.3.-Disponer que la Dirección Administrativa coordine con la Dirección de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la convocatoria del Procedimiento Especial ARBI-DPE-003-2023 para la contratación del **"ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA EL USO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TUNGURAHUA"**, en la página web institucional o el uso de otros medios de comunicación que se considere pertinentes, según sea el caso, por una sola vez, sin perjuicio de las invitaciones directas que se puedan realizar.

Artículo.4.-Designar al serviodr Edwin Granda Paredes, Analista 3, de la Dirección Administrativa, para llevar adelante el procedimiento, lo cual incluye, sin estar limitados exclusivamente a esto: cumplir con las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, evaluación y calificación de ofertas, y emitir el informe de resultados del proceso con la recomendación expresa de cancelación, adjudicación o de declaratoria de desierto del procedimiento.

Artículo.5.- Disponer a la Dirección Administrativa la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, conjuntamente con la convocatoria y el pliego.

Artículo. 6.- De la ejecución de la presente resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese la Dirección Administrativa, la Dirección de Comunicación e Imagen Institucional y el servidor designado para la evaluación de las ofertas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en el Despacho del Coordinador General Administrativo Financiero, en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, a los 10 días de agosto de 2023.

Firmado electrónicamente por:
MARCELO XAVIER DAVILA MEDINA

Sr. Ing. Marcelo Xavier Dávila Medina
Coordinador General Administrativo Financiero